

CAPÍTULO IV

Disposiciones varias

Artículo 16. *Adopción de la planta de personal de Artesanías de Colombia S. A.* De conformidad con la estructura prevista en el presente decreto, el Gobierno Nacional y la Junta Directiva de Artesanías de Colombia S. A., y atendiendo a lo dispuesto en sus estatutos procederá a adoptar la planta de personal de Artesanías de Colombia S. A.

Artículo 17. *Vigencia y derogatorias.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Decreto 1620 de agosto 2 de 2002.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Viceministra de Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

María del Mar Palau Madriñán.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

DECRETO NÚMERO 2302 DE 2013

(octubre 21)

por el cual se establece la planta de personal de Artesanías de Colombia S. A.

El presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la consagrada en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de Artesanías de Colombia S. A., según Acta de Junta Directiva No. 522 de diciembre 19 de 2012, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal.

Que Artesanías de Colombia S. A., presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y 95 y 96 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de establecer su planta de personal, el cual obtuvo concepto favorable de ese Departamento Administrativo.

Que Artesanías de Colombia S. A., para el propósito de modificar la planta de personal, cuenta con la viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

DECRETA:

Artículo 1°. La planta de personal de empleados públicos de Artesanías de Colombia S. A. será la siguiente:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1 (uno)	Gerente de Entidad Descentralizada	0015	23
3 (tres)	Subgerente de Entidad Descentralizada	0040	21
1 (uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	10
1 (uno)	Jefe de Oficina	0137	14
2 (dos)	Asesor	1020	08

Artículo 2°. Fijanse en ochenta y uno (81) el número de trabajadores oficiales al servicio de Artesanías de Colombia, S. A.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de publicación y deroga los Decretos 1714 de 2002 y 2602 de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de octubre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Viceministra de Desarrollo Empresarial, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

María del Mar Palau Madriñán.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2312 DE 2013

(octubre 22)

por el cual se hace una designación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el literal c) del artículo 64 de la Ley 30 de 1992,

DECRETA:

Artículo 1°. Designese al doctor Meyer Hurtado Parra, con cédula de ciudadanía número 79312644 de Bogotá, D. C., como miembro del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía, en remplazo del doctor Yesid Beltrán Barreiro.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Educación Nacional,

María Fernanda Campo Saavedra.

MINISTERIO DE VIVIENDA,
CIUDAD Y TERRITORIO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2328 DE 2013

(octubre 22)

por el cual se expiden disposiciones respecto a la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe), en Liquidación.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, el artículo 52 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto-ley 254 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 554 del 10 de marzo de 2003 se ordenó la supresión y liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe), establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 3ª de 1991, adscrito al momento de su liquidación al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio);

Que el citado decreto señala en el inciso 3° del artículo 1° que la liquidación se realizará conforme lo dispuesto en el Decreto-ley 254 de 2000, mediante el cual se expide el régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional;

Que el artículo 36 del Decreto-ley 254 de 2000 establece, entre otras cosas, que el informe del liquidador deberá ser presentado al Ministerio correspondiente o al representante legal respectivo, para las observaciones pertinentes. Así mismo, indica que si no se objeta el informe en ninguna de sus partes, se levantará un acta que deberá ser firmada por el liquidador y el representante legal de la entidad a la cual se deberán traspasar los bienes y obligaciones de la liquidada. Además establece que si se objeta, el liquidador realizará los ajustes necesarios y se procederá a suscribir el acta respectiva;

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha realizado objeciones al informe del liquidador, las cuales no han sido aclaradas por el liquidador del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe en Liquidación), razón por la cual no se ha podido suscribir el acta final de liquidación;

Que el Consejo de Estado mediante fallo de fecha 12 de julio de 2012, proferido dentro del Expediente número 2011-00585-01, ha reconocido que el ordenamiento jurídico objetivo no contempla disposición alguna que imponga al liquidador de una entidad pública del orden nacional como lo es el Inurbe en Liquidación, una obligación con un término de obligatorio cumplimiento para hacer los ajustes correspondientes una vez se efectúen observaciones al informe de la liquidación; al igual que, reconoce la Alta Corporación, que tampoco existe un lapso para presentar el informe final de la liquidación;

Que tal como lo dispone la jurisprudencia del Consejo de Estado en el fallo antes mencionado, la función administrativa debe desarrollarse con sujeción a los principios de celeridad, eficacia, economía y publicidad, entre otros, y que su finalidad es el cumplimiento de los cometidos o fines estatales. Por lo cual, se hace necesario establecer los momentos a partir de los cuales se debe agilizar la respuesta a las observaciones presentadas al informe del liquidador, para que, una vez verificado lo anterior, se pueda suscribir el acta final de liquidación;

Que con el fin de finiquitar la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe en Liquidación), y para el efectivo desarrollo de la función administrativa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá designar un funcionario de la planta de la entidad para que en un término no superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la comunicación del acto administrativo de designación, realice los ajustes al informe final de liquidación y suscriba el acta de liquidación, para lo cual, deberá tener en cuenta las observaciones efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio;

Que para todos los efectos legales y fiscales, antes de proceder con la suscripción del acta final, el funcionario designado presentará ante el representante legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio receptor de los bienes, derechos y obligaciones y ante la Contaduría General de la Nación, los estados financieros y demás información económica y social de la entidad liquidada;

Que el presente acto administrativo no se entiende como reapertura del proceso de liquidación; Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. *Culminación de la liquidación del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana (Inurbe en Liquidación).* El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá designar un funcionario de la planta del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para que en un término no superior a cuatro (4) meses, contados a partir de la comunicación del acto administrativo de designación, realice los ajustes al informe final de liquidación y suscriba el acta de liquidación, en los términos del Decreto-ley 254 de 2000.

Para tales efectos, el funcionario designado deberá tener en cuenta las observaciones efectuadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Parágrafo. Antes de proceder con la suscripción del acta final, el funcionario designado presentará ante el representante legal del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio receptor de los bienes, derechos y obligaciones y ante la Contaduría General de la Nación, los estados financieros y demás información económica y social de la entidad liquidada.

Artículo 2°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio podrá contratar o designar el apoyo profesional, técnico o especializado requerido para el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio,

Luis Felipe Henao Cardona.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2327 DE 2013

(octubre 22)

por el cual se designa un representante del Presidente de la República en la Junta Directiva de Metro Cali S. A.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le confieren los artículos 189 numeral 13 de la Constitución Política y 4 del Decreto 2153 de 2 de octubre de 2013,

DECRETA:

Artículo 1°. Designase al doctor Rodrigo Otoya Domínguez, identificado con la cédula de ciudadanía número 14981131 de Cali, como representante principal en la Junta Directiva de Metro Cali S. A., en reemplazo del doctor Esteban Piedrahita Uribe, a quien se le aceptó la renuncia.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente el Decreto 1417 del 26 de abril de 2010.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 22 de octubre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Transporte,

Cecilia Álvarez-Correa Glen.

MINISTERIO DE CULTURA

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3183 DE 2013

(octubre 11)

por la cual se modifica el anexo 1 de la Resolución número 2983 del 27 de septiembre de 2013.

La Ministra de Cultura, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 397 de 1997, 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 2472 del 15 de agosto de 2013, se ordenó la apertura de la convocatoria para conformar la "Banda Sinfónica Juvenil de Colombia – Ministerio de Cultura" y en la misma se establecieron los requisitos generales y específicos de participación;

Que los jurados designados por el grupo de música del Ministerio de Cultura, reunidos en la ciudad de Bogotá los días 23 y 24 de septiembre de 2013, de manera independiente, realizaron la evaluación para los instrumentos: flauta, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompeta, corno, trombón, eufonio, tuba, contrabajo y percusión;

Que mediante Resolución número 2983 del 27 de septiembre de 2013, se acogió el acta del jurado de la Convocatoria "Banda Sinfónica Juvenil de Colombia – Ministerio de Cultura" y se designan los ganadores, en el anexo 1 de la citada resolución;

Que el participante Augusto Ruiz Henao, identificado con la Tarjeta de Identidad número 96112426008, presentó su propuesta en los términos establecidos en los requisitos de participación de la convocatoria para conformar la "Banda Sinfónica Juvenil de Colombia – Ministerio de Cultura" y por razones técnicas de recibo del material en la Dirección de Artes, el comité organizador no remitió esta propuesta al jurado evaluador, sino hasta el 2 de octubre de 2013;

Que reunidos el 2 de octubre de 2013, el jurado evaluador señores Luis Eduardo Díaz y Óscar Rodríguez, evalúan la propuesta del Joven Augusto Ruiz Henao, Trombón Tenor deciden que la propuesta cumple con las condiciones y habilidades para participar en la Banda Sinfónica Juvenil de Colombia – Ministerio de Cultura 2013;

Que en razón a las anteriores consideraciones, se procederá a adicionar en el anexo 1 de la Resolución 2983.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Adicionar en el anexo 1 de la Resolución número 2983 del 27 de septiembre de 2013, el nombre del joven Augusto Ruiz Henao identificado con la tarjeta de identidad número 96112426008 con el instrumento Trombón Tenor.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 11 de octubre de 2013.

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.

(C. F.)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2331 DE 2013

(octubre 22)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad DAS en Supresión.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en la Ley 1444 de 2011 expidió el Decreto-ley 4057 del 31 de octubre de 2011, *por el cual se suprime el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).*

Que el Gobierno nacional trasladó la función comprendida en el numeral 14 del artículo 2° del Decreto 643 de 2004 y en el Decreto 1700 de 2010 a la Unidad Nacional de Protección (UNP).

Que mediante Decreto 4065 de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección, se estableció su objetivo, estructura y funciones.

Que mediante Decreto 4066 de 2011, *por el cual se establece la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección (UNP) y se dictan otras disposiciones*, en cuyo artículo 2° señala que el Director de la Unidad Nacional de Protección (UNP) proveerá los empleos creados en el mencionado decreto, mediante la incorporación directa de los servidores del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), necesarios para atender las funciones de la Unidad Nacional de Protección y cuya incorporación se haya ordenado en esta entidad.

Que mediante Oficio número OFI13-00011821 del 17 de mayo de 2013, la Unidad Nacional de Protección informa al Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en Supresión), la existencia de unos cargos vacantes en su planta de personal, que pueden ser proveídos con funcionarios del D. A. S. en Supresión mediante incorporación directa.

Que para efectos de esta incorporación, se establecieron las equivalencias entre la nomenclatura y clasificación de empleos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en Supresión) y la Unidad Nacional de Protección, mediante Decreto 4067 del 31 de octubre de 2011.

Que el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en Supresión), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 19 de 2012, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto técnico favorable.

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó viabilidad presupuestal.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en supresión), los siguientes empleos:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	Agente Escolta	205	05
Uno (1)	Conductor	317	05
Dos (2)	Detective Profesional	207	09
Uno (1)	Secretario	309	06

Artículo 2°. Los servidores públicos que vienen desempeñando los siguientes empleos en la planta de personal del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en Supresión), serán incorporados en cargos equivalentes de la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, establecidos en el Decreto 4067 de 2011:

Nº CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	Agente Escolta	205	05
Uno (1)	Conductor	317	05
Dos (2)	Detective Profesional	207	09
Uno (1)	Secretario	309	06

Artículo 3°. La incorporación de los empleados a la planta de personal de la Unidad Nacional de Protección, se efectuará dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente decreto.

Artículo 4°. Los empleados públicos del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS en Supresión), continuarán ejerciendo las funciones que vienen desarrollando y percibiendo